

RESOLUCIÓN No. 0824

"Por medio de la cual se vincula personal con carácter supernumerario para suplir una vacancia temporal por licencia de maternidad"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DESIGNADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 005 DE 2025 Y POSESIONADO MEDIANTE EL ACTA NÚMERO 1096 DE 2025 DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 49, 122, 125 y 209 de la Constitución Política imponen a las autoridades públicas el deber de garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios a su cargo y sujetan el ejercicio de la función pública a los principios de legalidad, mérito, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 83 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que, para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario mediante resolución administrativa, en la cual deberá constar expresamente el término durante el cual se prestarán los servicios y la asignación mensual que vaya a pagarse.
3. Que la Corte Constitucional, mediante las Sentencias C-401 de 1998 y C-422 de 2012, precisó el carácter excepcional y temporal de la vinculación de personal supernumerario; declaró inexequibles los apartes del artículo 83 del Decreto Ley 1042 de 1978 que restringían el reconocimiento de prestaciones sociales y reiteró que permanece vigente la posibilidad de vincular personal supernumerario para suplir vacancias temporales originadas en licencias o vacaciones.
4. Que los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 regulan la provisión temporal de los empleos de carrera y reconocen el derecho preferencial al encargo de los servidores con derechos de carrera que cumplan los requisitos legales para su ejercicio, por lo que corresponde verificar previamente la posibilidad de acudir a dicha figura.
5. Que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare existe el empleo denominado Médico General, código 211, grado 05, cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud de segundo nivel de atención y resultan esenciales para garantizar la continuidad, oportunidad, calidad e integralidad de la atención médica brindada a los usuarios de la institución.

TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO

6. Que la servidora pública **KAREN YASSIRY MENA QUEZADA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.088.310.124** expedida en Pereira (Risaralda), es la titular del empleo denominado Médico General, código 211, grado 05, de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, nombrada mediante Resolución número 0288 del 20 de mayo de 2020 y posesionada mediante Acta número 0682 del 21 de mayo de 2020.

7. Que, mediante Resolución número 0823 de 2026, a la servidora pública **KAREN YASSIRY MENA QUEZADA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.088.310.124** expedida en Pereira (Risaralda), titular del empleo Médico General, código 211, grado 05, de la planta globalizada de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, le fue concedida licencia de maternidad desde el cuatro (04) de septiembre de 2026 hasta el siete (07) de enero de 2027, ambos días inclusive, por ciento veintiséis (126) días, de acuerdo con el certificado número 171472 expedido por la Clínica Avidanti Ciudad Verde, prestador del servicio de atención.

8. Que, como consecuencia de la licencia de maternidad concedida a su titular, se configura una vacancia temporal del empleo denominado Médico General, código 211, grado 05, durante el término de dicha situación administrativa.

9. Que, verificada la planta de personal, se constató que no existen servidores con derechos de carrera administrativa que, de acuerdo con el orden y las condiciones previstas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, cumplan los requisitos para ser encargados en el empleo Médico General, código 211, grado 05, circunstancia que habilita a la entidad para acudir a una modalidad alternativa de provisión temporal y, atendida la causa concreta de la vacancia, a la vinculación de personal supernumerario en los términos del artículo 83 del Decreto Ley 1042 de 1978.

10. Que la ausencia temporal de la titular genera una necesidad real del servicio, toda vez que las funciones asignadas al empleo no pueden ser suspendidas ni distribuidas de manera permanente entre los demás profesionales del área sin afectar la prestación eficiente de los servicios asistenciales; por ello, la vinculación temporal de personal supernumerario resulta necesaria para asegurar la adecuada cobertura de la atención en salud y la continuidad e ininterrupción del servicio público a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

11. Que la profesional universitaria del área de Talento Humano revisó la hoja de vida del doctor **JOSÉ SEGUNDO MORENO POLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **85.050.321** expedida en Remolino (Magdalena), y constató que cumple los requisitos y las competencias exigidos para la vinculación con carácter supernumerario destinada a suplir temporalmente la vacancia del empleo Médico General, código 211, grado 05, de conformidad con la lista de chequeo institucional y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, adoptado mediante Resolución número 0336 de 2026.

12. Que los gastos derivados de la presente vinculación deberán atenderse con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales aplicables a cada vigencia fiscal, y que, en consecuencia, resulta procedente vincular al doctor **JOSÉ SEGUNDO MORENO POLO** con carácter supernumerario por el término estrictamente necesario para suplir la vacancia temporal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular con carácter supernumerario, a partir del nueve (09) de septiembre de 2026, al doctor **JOSÉ SEGUNDO MORENO POLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **85.050.321** expedida en Remolino (Magdalena), para suplir temporalmente la vacancia del empleo denominado Médico General, código 211, grado 05, de la planta globalizada de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.789.000)**, mientras dure la ausencia de la titular del empleo y, en todo caso, sin exceder el siete (07) de enero de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al doctor **JOSÉ SEGUNDO MORENO POLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **85.050.321** expedida en Remolino (Magdalena), al coordinador del grupo de medicina, al área de Talento Humano y a la Subgerencia de Servicios de Salud, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que ocasione la presente vinculación se atenderán con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias fiscales en las que se cause la obligación, previo cumplimiento de la disponibilidad y de los demás requisitos presupuestales legalmente aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 SEP 2026

GERMÁN AMÉZQUITA NIÑO
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



Proyectó	Marly Carolina Cruz Moreno	Técnico Administrativo - Talento Humano -ESE Hospital San José del Guaviare
Revisó	Andrés Mauricio Soto Ceballos	Representación Judicial - ESE Hospital San José del Guaviare
Revisó y Aprobó	Dora Judith Cuadrado Orjuela	Profesional Universitario - Talento Humano ESE Hospital San José del Guaviare

TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO